

**ORDENANZA 93/2024.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) el Convenio de Aranceles que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de acordar el arancel que debe abonar la Municipalidad de Las Higueras por los eventos realizados o que se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) por el concepto expresado en el artículo anterior la suma de Pesos Diez Millones doscientos Mil (\$ 10.200.000,00).

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

***“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”***

---

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 5 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

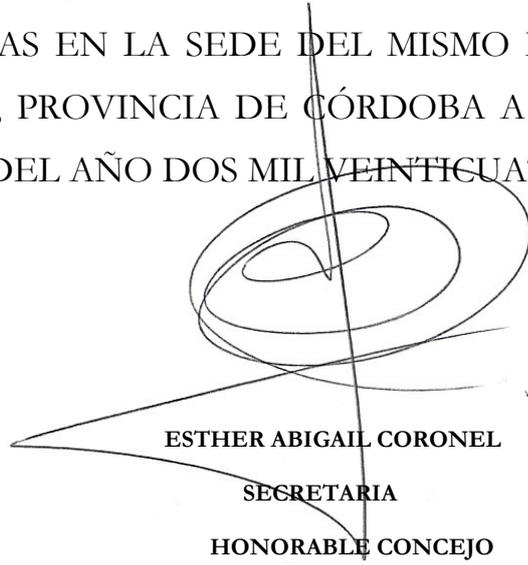


**ANA REBECA ARCANGEL**

**PRESIDENTE**

**HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE LAS HIGUERAS**



**ESTHER ABIGAIL CORONEL**

**SECRETARIA**

**HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE LAS HIGUERAS**

**“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”**

### CONVENIO DE ARANCELES

Entre AADI-CAPIF A.C.R., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr Russo Luis José (D.N.I. 11.097.943), en su calidad de Apoderado (en adelante “AADI-CAPIF”) y la Municipalidad de Las Higueras provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr Lucchesini GianFranco con domicilio legal en Pasaje Bulnes 151, de la Ciudad de Las Higueras, Provincia de Córdoba (en adelante “MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS”), convienen regir sus relaciones según las siguientes cláusulas:

#### **1. PRELIMINARES**

1.1. AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonogramas comerciales según el marco legal vigente (art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 100/89 S.P.D. y 390/05 S.M.C).

1.2. Los representantes de la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS manifiestan haber cumplido con los recaudos legales de forma y de fondo, para la celebración del presente convenio en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, ante cuyo ente estatal el presente es exigible en cuanto obligaciones surjan del presente.

La MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS asumirá la responsabilidad en cuanto al pago del arancel de AADI-CAPIF de los eventos propios y todo otro auspiciado por la Municipalidad de Las Higueras en los cuales se utilizarán grabaciones fonográficas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de dichas representaciones. Tales utilizaciones originan la obligación de abonar a AADI-CAPIF los aranceles establecidos por la Resolución N° 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación.

1.4. El presente acuerdo se realiza en virtud de lo establecido por el art. 3º de la precitada Resolución.

#### **2. RÉGIMEN ARANCELARIO**

2.1. Las partes convienen que el arancel correspondiente por los eventos entre el 1º de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024 ascienden a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL (\$ 10.200.000,00).

#### **3. INCUMPLIMIENTO**

La mora en el pago de las cuotas pactadas en la cláusula “2”, operará de pleno derecho, y por el solo transcurso del plazo fijado en el presente, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial. La falta de pago de uno de las cuotas en la cláusula “2”, hará incurrir automáticamente al deudor en mora, dando el derecho AADI-CAPIF a reclamar al USUARIO por la vía ejecutiva, dándole al presente el carácter de título ejecutivo

Uso Interno de AADI-CAPIF A.C.R.

GIANFRANCO LUCCHESI  
Intendente Municipal  
de Las Higueras

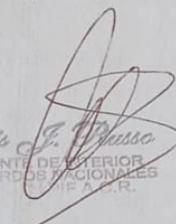
**“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”**

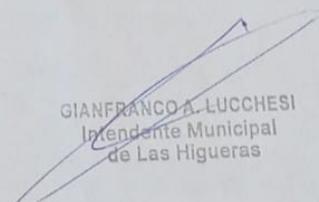
convencional en los términos del art. 520 y sstes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el valor de la cuota pactada, hasta la fecha de su efectivo pago (sin perjuicio que dicha fecha se extienda más allá del período de vigencia del presente convenio) con más un interés del dos por ciento (2%) mensual desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago.

#### **4. JURISDICCION Y DOMICILIOS**

- 4.1. Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.
- 4.2. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del domicilio de LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS indicado en el encabezado del presente.

Conformes las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Las Higueras, a los 20 días del mes de Agosto de 2024.

  
Luis J. Russo  
GERENTE DE EXTERIOR  
ACUERDOS NACIONALES  
AADI-CAPIF A.C.R.

  
GIANFRANCO A. LUCCHESI  
Intendente Municipal  
de Las Higueras